

SELLO CUARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUARENTA  
Y OCHO.

El dicho municipio de San Juan de los Rios, al tiempo que los señores Don Juan de  
Larrea y Don Juan de los Rios, Señores de San Juan de los Rios, y  
Señores de San Juan de los Rios, y Señores de San Juan de los Rios,  
de la Comision de que se trata, y concurriendo  
la gravedad de dicho pleito, por devenerse a  
ello Don Juan de los Rios y Señora de los Rios, y  
Costum. y Regalías de San Juan de los Rios, y en el tiempo  
que confirió la Comision de que se trata, y  
por subdito mando que el Sr. D. Juan de los Rios, y  
Don Juan de los Rios, para dicho pleito, y  
que con el Causa de que se trata, y de la Comision,  
y que en tanto tiempo no se podido conseguir  
se le den mud. algunos, y los que en otro pleito  
sean duplicados, lo acuso al que propone a dicho  
Causa, y que dicho pleito de duplicados, y  
no se le debe grabar con la Comision que se  
confirió, al que supla otro factor, y protestar  
do como protesta. dar la cuenta formal  
a los Procuradores de que se trata, y de los Rios,  
y que se le nombre Comision de que se trata,  
en la solicitud de dicho pleito, que de dicho  
duplicado de otra Comision por no poderse encontrar  
por mismo duplicado al Sr. D. Juan de los Rios.